



Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 207-2022-PGE/PG

Lima, 19 de agosto de 2022

VISTOS:

El Oficio N.° D000449-2022-SUTRAN-PP del Procurador Público de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, el Informe N.° 304-2022-JUS/PGE-DAJP de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado, y el Informe N.° 185-2022-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, a través del Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, el artículo 4 del mencionado decreto legislativo define el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/as procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27 del referido decreto legislativo, establecen que el/la procurador/a público/a es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además mantiene vinculación de dependencia funcional y



M. CARUAJULCA Q.



M. VÉ:



M. CAMACHO L.



Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 207-2022-PGE/PG

administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Que, según el numeral 8 del artículo 19 del aludido decreto legislativo, el/la Procurador/a General del Estado tiene, entre otras funciones, encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel;

Que, el literal b) del numeral 11.2 de la sección XI de los “Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as”, cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del Procurador General del Estado N.º 036-2021-PGE/PG, señala a las vacaciones como uno de los supuestos para que se produzca el encargo temporal justificado de un/una procurador/a público/a a otro/a procurador/a público/a, de cuando menos el mismo nivel;

Que, el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;

Que, con el oficio de vistos, el señor abogado Miguel Ángel Gálvez Gálvez, Procurador Público de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN comunica que hará uso de su descanso vacacional por el periodo comprendido del 22 al 28 de agosto de 2022; por lo que solicita se encargue temporalmente a otro/a Procurador/a Público/a del mismo nivel la representación y defensa de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de dicha entidad durante el mencionado periodo;

Que, mediante el informe de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado señala que la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN no cuenta con un/a procurador/a público/a adjunto/a, en consecuencia, correspondería a la Procuradora General del Estado, encargar temporalmente los asuntos que son de competencia del referido procurador público a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel, a fin de no perjudicar o afectar la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado, durante el periodo de tiempo que permanezca ausente el señor abogado Miguel Ángel Gálvez Gálvez, por motivo





Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 207-2022-PGE/PG

del goce de su descanso vacacional del 22 al 28 de agosto de 2022, proponiendo que sea la señora abogada Carmen Guadalupe Joaquín Abanto, Procuradora Pública de la Procuraduría General del Estado – PGE, quien se encuentra en condiciones idóneas para asumir la encargatura temporal para representar y ejercer la defensa jurídica de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, en los asuntos que son de competencia de su Procurador Público, en salvaguarda de los principios rectores de eficacia y eficiencia, recogidos en el numeral 5 del artículo 6 del Decreto Legislativo N.° 1326;

Que, con informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado opina favorablemente para que se encargue temporalmente la representación y defensa de los intereses del Estado en los asuntos que son de competencia del Procurador Público de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, a la señora abogada Carmen Guadalupe Joaquín Abanto, Procuradora Pública de la Procuraduría General del Estado – PGE, por motivo del goce de su descanso vacacional, durante el periodo comprendido del 22 al 28 de agosto de 2022, puesto que ésta tiene el mismo nivel del procurador público a encargar temporalmente, cumpliéndose con la condición establecida en el numeral 8 del artículo 19 del Decreto Legislativo N.° 1326 y en el literal b) del numeral 11.2 de la sección XI de los “Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as”;

Que, en atención a los informes y consideraciones expuestas; con el visado de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y la Oficina de Asesoría Jurídica, ambos de la Procuraduría General del Estado, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS y la Resolución del Procurador General del Estado N.° 36-2021-PGE/PG que formaliza la aprobación de los “Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano, en los asuntos que son de competencia del Procurador Público de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, durante el período comprendido del 22 al 28 de agosto de 2022, a la señora abogada Carmen



M. CARUAJULCAQ.



M. VÉRIZ.



M. CAMACHOL.



Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 207-2022-PGE/PG

Guadalupe Joaquín Abanto, Procuradora Pública de la Procuraduría General del Estado – PGE, por motivo de goce vacacional de su titular.

Artículo 2.- REMITIR copia de la presente resolución al Procurador Público de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, a la Procuradora Pública de la Procuraduría General del Estado – PGE, así como a la Gerencia General de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN y a la Gerencia General de la Procuraduría General del Estado – PGE.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
Procuradora General del Estado



M. VÉLIZ



M. CAMACHO L.